

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.981.— APARTADO 329  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 -
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 -
Idem particulares.....	1,50 -

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**REGLAMENTO para aplicación del Real Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 sobre provisión de destinos públicos reservados a las clases e individuos de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y Armada**

(Continuación)

#### CAPITULO IV

*Garantías para la provisión de destinos*

Artículo 40. Tanto los Ministerios como las Corporaciones regionales, provinciales, municipales y cualquiera otra Autoridad o funcionario que tenga facultad de nombrar empleados para destinos cuya provisión deba hacerse con sujeción a la Ley, ya se produzca la vacante por ascensos, jubilación, renuncia, cesantía, defunción u otra causa, o la creación de nuevo destino cualquiera que sea su denominación, y siempre que figuren con sueldo o gratificación en los Presupuestos generales del Estado, región, provincia o municipio, o perciban un jornal, tienen la ineludible obligación de ponerlo en conocimiento de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, dentro del plazo máximo de un mes, contado desde el día en que se produzcan, se tenga conocimiento o se acuerde su creación.

A este efecto, las Autoridades o Jefes a que estén afectos los destinos remitirán a la expresada Junta, dentro del plazo señalado, sin excusa ni pretexto alguno, certificación por duplicado, haciendo constar: Nombre y apellidos del funcionario que la hubiere producido, clase de destino que desempeñaba, Ministerio o dependencia regional, provincial o municipal a que correspondía, sueldo anual, gratificación o jornal que percibía, condiciones especiales requeridas para su

desempeño, cuantía de la fianza si el destino estuviere sujeto a su prestación, y turno a que la vacante correspondiera; y si el destino es de nueva creación, todos aquellos datos que se conceptúen necesarios para que la Junta pueda realizar su cometido.

Artículo 41. La Junta Calificadora devolverá el duplicado de la certificación al Centro ministerial o autoridad de quien proceda, dentro del plazo de quince días, a fin de que, por éstas, se expida y remita copia literal certificada de aquél a los Ordenadores e Interventores de pagos, a los efectos previstos en la base 14 de la Ley.

Si dentro del mencionado plazo no llegase a su poder el duplicado, llamarán la atención de la Junta, en evitación de que, por esta causa, dejen de percibir sus haberes los nombrados con carácter interino.

Si la Junta contestase que la certificación duplicada no había llegado a su poder, el Centro o Autoridad la reproducirá el pliego certificado, o recogiendo la firma estampada en el sobre que la contenga, según se trate de dependencias provinciales o centrales, cuyo documento, en unión de la certificación expedida con referencia al libro de registro de salida, será el único justificante admisible para acreditar el cumplimiento de la obligación a que se contrae la base quinta.

Artículo 42. Los funcionarios o Autoridades que no cumplieren con el inexcusable deber de participar a la Junta las vacantes ocurridas o la creación de nuevos destinos serán responsables personalmente del importe de los haberes dejados de percibir por el incumplimiento de de esta obligación. En caso de reincidencia satisfarán, además, una multa que no bajará de 250 ni excederá de 500 pesetas, y si, a pesar de esto, incurriese en la misma falta, se acordará la formación de expediente para exigir la responsabilidad que proceda, sin perjuicio de la criminal, en que pudiera haber incurrido, si se demostrase el decidido propósito de desobedecer y eludir el estricto cumplimiento de lo mandado.

Artículo 43. En la diligencia que en el título ha de extenderse dando la posesión al nombrado en propiedad, además de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes, los Jefes o Autoridades que las autoricen harán constar también haberse cumplido las

especiales de esta ley; y tratándose de nombramientos con carácter interino, si la Junta tiene conocimiento de la vacante o creación del nuevo destino. La posesión dada sin el cumplimiento de los mencionados requisitos será nula, y el funcionario que la extienda incurrirá en las mismas responsabilidades antes señaladas.

En iguales responsabilidades quedarán incurso los Jefes de Personal que propongan nombramientos que no se ajusten al Decreto-ley.

Artículo 44. Los mismos requisitos habrán de cumplirse al extender la primera nómina que se forme al interesado, ya se trate de nombramiento en propiedad o con carácter interino, mediante la unión del expresado certificado para su remisión a la Ordenación de Pagos.

Artículo 45. Los Ordenadores e Interventores de Pagos que, sin la mencionada certificación, autoricen los haberes, jornales o gratificaciones serán responsables personalmente del reintegro total del mismo; en caso de reincidencia se les impondrá, además, una multa equivalente al importe de ellos, y si, a pesar de ello dejasen de cumplir lo dispuesto en la ley, se acordará la instrucción del expediente de que queda hecha referencia.

Artículo 46. Las sanciones anteriormente establecidas serán impuestas por la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de la Junta Calificadora.

Artículo 47. Para el reintegro de los haberes o pago de las multas anteriormente expresadas se concede un plazo de quince días, contado desde el siguiente día al de la notificación del acuerdo decretando aquél e imponiendo éstas, transcurrido el cual sin haberlo se expedirá certificación literal del mismo y se remitirá al Juez de primera instancia competente, requiriendo su autoridad, para que proceda a su exacción por la vía de apremio.

Contra el acuerdo de imposición de multa o reintegro de los haberes no se admitirá recurso de ninguna clase.

Artículo 48. Toda persona, sea o no interesada, tiene derecho a denunciar a la Junta Calificadora los hechos realizados por las dependencias del Estado, región, provincia o Municipio que tengan por objeto eludir el estricto cumplimiento de los preceptos de la Ley o de este Reglamento, ya se refieran a la ocultación de las vacantes producidas por cualquier causa, crea-

ción de nuevos destinos, cambio de denominación, expedición de certificaciones o documentos inexactos o que puedan inducir a error en los trabajos de la Junta.

Para que prosperen las denuncias será requisito indispensable que se extienda y firme en el papel sellado de la clase undécima, y que, el que la haga, acredite su personalidad con la cédula correspondiente, a menos que estén exceptuados de obtenerla. Las denuncias anónimas no serán admitidas.

Artículo 49. Presentada la denuncia, acordará la Junta Calificadora que se practiquen las diligencias oportunas para el total esclarecimiento de los hechos, y si la gravedad o importancia de éstos exigiese la práctica de una visita a la dependencia que corresponda, podrá proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros que se lleve a efecto, consignando su resultado en el expediente que se instruirá y que deberá someterse a resoluciones de la Junta.

(Continuará)

### JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN DE MADRID

#### CIRCULAR

Esta Junta, en sesión de hoy, acordó, con vista de datos facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia, y con arreglo a la facultad que la concede la Real orden circular de 15 de Diciembre último (D. O. número 281), señala como tipo de jornal regulador de un bracero para las excepciones comprendidas en el artículo 89 de la Ley de 1912, y prórrogas de 1.ª clase del artículo 265 del vigente Reglamento, el de 5,75 pesetas para Madrid, Chamartín de la Rosa, Vallecas, Carabanchel Alto y Carabanchel Bajo; de 4,75 pesetas para los pueblos cabezas de partido judicial, y de 4 pesetas para los restantes pueblos de la provincia.

Asimismo se recuerda a las Alcaldías, deben formar el alistamiento por orden alfabético de apellidos, dando a cada mozo un número correlativo, con arreglo a la Real orden de 14 de Diciembre de 1925 (D. O. número 280), y que durante los ocho días siguientes al cierre definitivo del alistamiento, deben remitir a esta Junta relación

duplicada de los individuos comprendidos en él con expresión del nombre y dos apellidos de cada uno de los mozos.

Lo que se publica en el BOLETÍN de esta provincia, para conocimiento y exacto cumplimiento de los Ayuntamientos y distritos de esta capital.

Madrid, 13 de Febrero de 1926.

El Coronel Presidente,  
Luis de Eugenio y de la Torre  
El Comandante Secretario,  
Pedro Sánchez Gómez Prat  
(Núm. 407)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 20 de Enero último, con sanción del Pleno en la de 8 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la venta y recogida de la hierba que resulte de la siega de las praderas de los jardines públicos, con excepción de la de los Parques de Madrid y del Oeste, durante tres años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 15 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
F. Ruano  
(E.—80)

## TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Aquiles Ullrich ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal económico administrativo, revocatorio del decreto de la Alcaldía Presidencia de 29 de Mayo de 1925, relativo a la exención de arbitrio de inquilinato del piso segundo, letra B, de la casa número 8 de la avenida Reina Victoria, en reclamación formulada por doña Ana Vargas.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 4 de Enero de 1926.

Juan Manuel Corujo  
(Núm. 322)

Don Antonio Jiménez Font ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, sobre antigüedad en la categoría de Oficial 2.º del recurrente.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 30 de Enero de 1926.

Juan M. Corujo  
(Núm. 293)

El Procurador D. Ruperto Aicua, en representación de D. Manuel González de Castejón, como Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de fecha 26 de Octubre último, por el que se modificó el régimen de Matadero, mercado y ganado.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 5 de Febrero de 1926.

Juan Manuel Corujo  
(Núm. 334)

Por D. Angel Aguado Lozano se ha interpuesto ante este Tribunal Provincial recurso Contencioso administrativo contra la revocación del acuerdo de la Junta Administrativa, de 26 de Octubre de 1925, que impuso al recurrente una multa de 500 pesetas por fabricación de bebidas alcohólicas con sacarina, y el Tribunal, por providencia de 4 del actual, ha mandado se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 10 de Febrero de 1926.

El Relator Secretario,  
Lcdo. Ramón Alvarez Valdés  
(Núm. 391)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoria Secretaría del Lcdo. D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por D. Fernando Pereda Palacio, con doña Pilar Díez Vicario, sobre pago de veintidós mil ciento ochenta pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Número 13.—Autos de D. Fernando Pereda Palacio, con doña Pilar Díez Vicario, sobre pago de pesetas.

Señores de Sala segunda: D. Manuel Pérez Rodríguez, D. Miguel Hernández, D. Indalecio Fernández, y D. Zoilo Rodríguez Porrero.—En la Villa y Corte de Madrid, a veintidós de Enero de mil novecientos veintiséis.—En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, y seguidos entre partes: de la una, D. Fernando Pereda Palacio, mayor de edad, casado, marino mercante y de esta vecindad, representado por los Estrados por su no comparecencia

en esta instancia; y de la otra, doña Pilar Díez Vicario, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, y defendida por el Letrado D. Lorenzo Barrio y Morayta, y representada por el Procurador D. Gaspar de la Serna, sobre pago de veintidós mil ciento ochenta pesetas cuarenta céntimos,

### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se condena a doña Pilar Díez Vicario a que, tan pronto sea firme la sentencia, pague a D. Fernando Pereda Palacio la cantidad de veintidós mil ciento ochenta pesetas cuarenta céntimos, mas el interés de cinco por ciento anual desde el veinticinco de Agosto de mil novecientos veinticuatro, hasta su completo pago, con expresa imposición de las costas del juicio a la demandada. Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de D. Fernando Pereda Palacio, además de notificarse en Estrados, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pérez y Rodríguez.—Miguel Hernández.—Indalecio Fernández López.—Zoilo Rodríguez.

### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Miguel Hernández, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario.—Madrid, veintidós de Enero de mil novecientos veintiséis.—Ante mí, Licenciado Ramón Alvarez Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintinueve de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez Solá  
(Núm. 292) (C.—39)

### Audiencia Provincial de Madrid

Por el Letrado D. Enrique Martínez se ha interpuesto, a nombre de la Sociedad «J. Rovillard y Compañía», recurso contencioso administrativo, ante este Tribunal Provincial, contra los acuerdos de la Junta Administrativa notificados en 23 de Octubre último, que impusieron a la Sociedad recurrente dos multas por aprehensión de artículos de perfumería, y el Tribunal ha acordado se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público, a los indicados efectos.

Madrid, 10 de Febrero de 1926.

El Relator Secretario,  
Lcdo. Ramón A. Valdés  
(Núm. 390)

### SEGOVIA

Don Vicente Crespo Franco, Presidente de la Audiencia Provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria, y en virtud de auto dictado por este Tribunal en 15 de Octubre último, en causa procedente del Juzgado de instrucción de esta Ciudad, seguida por delito de estafa, se cita, llama y emplaza, como

comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Clemente Antón García, de veintiséis años de edad, hijo de José y Esperanza, soltero, natural de B. de Abajo (Soria), domiciliado en Tetuán de las Victorias (Madrid), calle de Albandiego, número 10, carpintero, y con instrucción, para que, dentro del improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Soria, Madrid y de esta Ciudad, comparezca ante este Tribunal a fin de practicar diligencias judiciales acordadas en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido Clemente Antón García y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Tribunal en la Cárcel de esta Ciudad, por hallarse decretada su prisión en la indicada causa.

Segovia, 19 de Enero de 1926.

Vicente Crespo  
(B.—152)

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

Pinto (Armando), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por robo en causa número 614 de 1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Roque Novella.

Madrid, 1.º de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Roque Novella

V.º B.º  
El Juez de instrucción,  
Luis de Blas  
(B.—168)

Serrano (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por robo en causa número 614 de 1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella.

Madrid, 1.º de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Roque Novella

V.º B.º  
El Juez de instrucción,  
Luis de Blas  
(B.—169)

#### CHAMBERI

Ramón Orduña (Carlos), domiciliado últimamente en la Rivera de Curtidores, número 25, comparecerá el día 27 de Mayo próximo, a las diez y media de su mañana, ante la Sección tercera de esta Audiencia para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral por estafa contra Serafín Ortega Martín.

Madrid, 29 de Enero de 1926.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Elola  
(B.—166)

#### HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña María Ramos Guerra, contra D. Claudio Faure y Valdivia y D. Francisco Vi-

llar Nieto, sobre tercería de dominio, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

En la Villa y Corte de Madrid, a 24 de Diciembre de 1925.—El Sr. D. Arcadio Conde Otegui, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos, de una parte, por doña María Ramos Guerra, casada, mayor de edad y de esta vecindad, como demandante, representada por el Procurador D. Tomás Acevedo, y defendida por el Letrado don Jesús Fernández Conde; y de otra, como demandados, D. Claudio Faure y Valdivia, mayor de edad, casado con la demandante, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Francisco Javier Oliva, bajo la dirección del Abogado don Domiciano Abella, cuyo Sr. Faure ha fallecido; y D. Francisco Villar Nieto, representado por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, bajo la dirección del Abogado D. Antonio Huete, sobre tercería de dominio de cuatro ánforas embargadas en juicio ejecutivo,

*Fallo:*

Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda interpuesta por doña María Ramos Guerra, sobre dominio personal y privativo suyo de las cuatro ánforas embargadas a su esposo D. Claudio Faure y Valdivia, en autos ejecutivos a instancia de don Francisco Villar Nieto, a quienes se absuelve de dicha demanda sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los herederos o causahabientes de D. Claudio Faure y Valdivia, se notificará en la forma que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Arcadio Conde.

*Publicación*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, José María de Antonio.

Y a fin de notificar la sentencia inserta a los herederos o causahabientes de D. Claudio Faure y Valdivia, expido el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 2 de Enero de 1926.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Arcadio Conde

(Núm. 323)

(C.—40)

Alvarez Lagos (Abdón), de treinta y dos años, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en la calle de la Aduana, número 11, piso 1.º, comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio, para prestar declaración como inculpaado en causa por daños, a virtud de denuncia de D. Augusto Comas Blanco, instruída por el referido Juzgado bajo el número 258 de 1925.

Madrid, 25 de Enero de 1926.

El Secretario,

José María de Antonio

(B.—164)

G. de Silva (D. Fernando), domiciliado últimamente en la calle de San Marcos, 17, y Torre de Trassierra (D. Miguel), cuyo domicilio se ignora, y a las demás personas que presenciaron el choque del automóvil de la propiedad del eminentísimo señor Cardinal Arzobispo de Toledo, ocurrido a las once y media de la mañana del 19 de Noviembre último, en la calle de Fernando VI, de esta Corte, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio, para prestar declaración en causa por el expresado delito; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, incurrirán en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 25 de Enero de 1926.

El Secretario,

José María de Antonio

Arcadio Conde

(B.—165)

**HOSPITAL**

En los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por doña Virginia Drake y Fernández Durán, representada por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, sobre habilitación para comparecer en juicio, se ha dictado la siguiente

*Providencia:*

Juez, Sr. Fabié.—Madrid, quince de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Ratificado por doña Virginia Drake y Fernández Durán el escrito de siete de Enero, y proveyendo a él, se tiene por parte en este expediente en representación de dicha señora al Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, con quien se entenderán las diligencias sucesivas. Recíbese con citación del señor Fiscal municipal la información testifical que se ofrece en justificación del hecho primero del nombrado escrito, señalándose para el examen el día diecinueve del presente mes, a las once de la mañana. Notifíquese este proveído por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid para que pueda llegar a conocimiento de D. Eduardo Losada y González de Villalar, ausente en ignorado paradero y domicilio. Póngase en conocimiento del señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí por medio de oficio la existencia y tramitación de este expediente. Lo mandó y firma S. S., doy fe, Fabié.—Ante mí, Joaquín Argote.—Rubricados.

Y para que llegue a conocimiento de D. Eduardo Losada y González de Villalar, ausente en ignorado paradero y domicilio, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a quince de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario judicial,

Joaquín Argote

(A.—204)

**PALACIO**

López Santiso (Ramón), natural de Gonzán, de estado casado, profesión chófer, de treinta años, de estatura baja, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de la Ternera, número 6, principal, procesado por lesiones, causa número 345 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instruc-

ción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley Procesal; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 1.º de Febrero de 1926.

El Secretario,

P. S.

Fernando Merino

Antonio Falcón

(B.—179)

Sanz Ruano (Valentín), natural de Madrid, de estado soltero, profesión chapista, de diecisiete años, hijo de Clemente y de Facunda, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, número 12, casa de dormir, procesado por hurto, causa número 186-1925, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para llevar a efecto la prisión acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 3 de Febrero de 1926.

El Secretario,

P. S.

Fernando Merino

Antonio Falcón

(B.—180)

**UNIVERSIDAD**

Flores (Diosdado), domiciliado últimamente en la calle de Hernán Cortés, número 5, procesado por estafa en causa número 15 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 29 de Enero de 1926.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Fernández Quirós

(B.—162)

González Quirós (Julio), domiciliado últimamente en la calle de Carretas, número 14, procesado por estafa en causa número 430 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y de practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 28 de Enero de 1926.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Fernández Quirós

(B.—163)

**ALICANTE**

Orst Calvo (Francisco), hijo de José y de Josefa, de estado soltero, profesión practicante cirugía, de treinta y nueve años, natural de Polop, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Segovia, número 29, duplicado, principal, procesado por falsedad, sumario número 123-1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juz-

gado de instrucción del Norte, de Alicante, a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Alicante, 26 de Enero de 1926.

El Secretario,  
Domingo García

José Pozuelo  
(Núm. 279)

(B.—149)

**HELLÍN**

Don Salvador Perepérez Boquera, Juez de instrucción de esta Ciudad de Hellín y su partido.

Por el presente se cita a D. Mariano Río Pedreño, vecino de Madrid, cuyo domicilio se desconoce y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración y serle ofrecido el procedimiento en causa número 8 de 1926, sobre hurto de una maleta.

Dado en Hellín, a 26 de Enero de 1926.

El Secretario,  
P. H.

Enrique Baeza

Salvador Perepérez  
(Núm. 282)

(B.—148)

**NAVALCARNERO**

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción del partido de Navalcarnero.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de dos ovejas y un cordero, desaparecidos del redil que en la dehesa de Mari Martín, de esta Villa, tiene establecido el vecino de Cantimpalos, Vicente Pinela, desaparecidas en el mes de Diciembre pasado; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Navalcarnero, a 30 de Enero de 1926.

El Secretario,  
Carlos María Brú

Martínez Cánovas del Castillo  
(Núm. 283)

(B.—147)

**S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

Don Mario Jiménez Saá, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantas personas puedan dar antecedentes de la naturaleza y filiación de un hombre, como de cincuenta años, estatura mediana, de pelo y barba negro, muy delgado, aspecto de mendigo, que vestía ropas andrajosas, que fué encontrado muerto en término de Navas del Rey, y sitio llamado «Peñas de Juana», el día 2 de Enero corriente, para que comparezcan a declarar, dentro del término de ocho días, y bajo los apercibimientos de Ley, en el sumario número 1 de este año, que por tal hecho se instruye.

Y de igual modo, por el presente, se ofrece el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a los más próximos parientes del referido sujeto que se encontró muerto.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en San Martín de Valdeiglesias, a 26 de Enero de 1926.

El Secretario,  
Julio Rodríguez

Mario Jiménez  
(Núm. 258)

(B.—153)

**Juzgados municipales****HOSPICIO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente de este distrito del Hospicio, D. Angel de la Guardia y Pi, se saca a primera y pública subasta una máquina eléctrica para picar carne, de cinco amperes, señalada con el número 228515 y 110, que le fué embargada a doña Alejandra Castedo en diligencias seguidas para exacción de una multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos, la que se encuentra en poder de dicha señora, en su domicilio, calle de Augusto Figueroa, número 37 y 39, carnicería, y que ha sido tasada en la cantidad de 1.000 pesetas; cuyo acto tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, número 26, piso segundo, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 6 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
Jesús de Cos

V.º B.º

El Juez municipal,  
Angel de la Guardia

(C.—46)

**HOSPITAL**

Por el presente y en virtud de providencia de fecha 4 del actual dictada por el señor Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, don Juan José González de la Calle, en las diligencias seguidas contra don Vicente Chamorro para el cobro de la multa de 250 pesetas, impuesta por la Junta Provincial de Abastos, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, o sea por la cantidad de 30,20 pesetas, los siguientes muebles:

	Pesetas
Un mostrador de madera de pino, pintado en blanco, de 1,20 metros de largo por 0,50 de altura, con tapa de mármol .....	25 —
Dos cántaros de hoja de lata, con chapa dorada, de cuatro litros.....	5 —
Un juego de medidas de hoja de lata.....	6 —
Un embudo de lo mismo.....	1 —
Una cortina usada y una silla de paja.....	3 25
<b>TOTAL.....</b>	<b>40 25</b>

Para cuyo acto se ha señalado el día 2 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, 22, principal; previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad, al principio expresada, tipo de esta subasta, encontrándose los bienes embargados en el domicilio de D. Vicente Chamorro, calle del Ancora, número 6.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a 6 de Febrero de 1926.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

Juan González de la Calle

(C.—51)

**Tesorería-Contaduría de Hacienda**

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

*Contribución accidental, industrial, 50 por 100, utilidades y transportes.—Tercer trimestre de 1925-26*

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Buenavista y Chamberí, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 15 de Febrero de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,  
Alejandro Ruiz de Tejada

El Recaudador de la Hacienda de la Zona de San Martín de Valdeiglesias de esta provincia, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la instrucción de Recaudación de 1900, ha nombrado Auxiliar a sus órdenes para los dos períodos, voluntario y ejecutivo, a don Juan Antonio López Becerril.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades de todos y cada uno de los pueblos que componen dicha Zona.

Madrid, 15 de Febrero de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,  
Alejandro Ruiz de Tejada

**AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL**

4.ª Zona

Don Inocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo municipal de la 4.ª Zona de esta Capital,

Hago saber: Que por el señor Delegado de arbitrios municipales, con fechas 21 de Enero, 5 y 9 de Febrero del corriente año, ha dictado providencia declarando el primer grado de apremio a los contribuyentes de los distritos Hospital y Congreso, que no han satisfecho sus cuotas durante los períodos voluntarios de cobranza por los arbitrios e impuestos sobre vallas, del segundo trimestre de 1925-26, y canon por expedición de billetes durante el mes de Diciembre de 1925, que afecta a la Sociedad General de Autobuses.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, para que, en el término de cinco días,

se presenten en esta Agencia Ejecutiva, sita en la calle del Fúcar, número 11, piso primero izquierda, y hora de tres a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo, transcurrido dicho plazo declarará incursos en el recargo de segundo grado, con arreglo al artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid, 16 de Febrero de 1926.

El Agente ejecutivo,  
Inocente Suárez

**COMISION GESTORA DE COMPRAS DE ALCALA DE HENARES**

ANUNCIO

Esta Comisión ha acordado adquirir para el suministro del Hospital Militar de esta Plaza los artículos siguientes:

Aceite vegetal de primera, 47 litros.  
Azúcar blanca, 100 kilos.  
Café, 14 ídem.  
Carbón vegetal, 2.000 kilos.  
Carbón de cok, 3.000 kilos.  
Carbón antracita, 2.000 kilos.  
Carne de vaca, la necesaria.  
Hueso de vaca, el necesario.  
Garbanzos, 100 kilos.  
Gallinas, las necesarias.  
Huevos, los necesarios.  
Jabón común, 150 kilos.  
Leche de vacas, la necesaria.  
Leche condensada, la necesaria.  
Leña fina, 1.000 kilos.  
Merluza, la necesaria.  
Patatas, ídem.  
Tocino, ídem.  
Velas esperma, ídem.  
Vino común, ídem.  
Jamón, ídem.  
Sal sosa, ídem.  
Alcohol de quemar, ídem.  
Riñones, ídem.  
Sesos de vaca, ídem.  
Cerveza, ídem.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos hasta el día 25 del actual, a las doce horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito, dirigido al señor Presidente de la Comisión, expresando con toda claridad el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, las que deberán ir acompañadas de una muestra del artículo con el nombre del oferente, se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, especificándose por lo que respecta a los huevos que tengan un peso de 50 gramos cada uno.

2.ª Los artículos serán entregados en los Almacenes del Hospital Militar, libres de todo gasto para el Estado, y dentro del mes de Marzo próximo venidero, y reunirán las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones técnicas aprobadas por la Superioridad, que obra en esta Secretaría.

3.ª Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda en Madrid, los demás al pie de Caja, estando todos sujetos al descuento del 1,20 por 100.

4.ª La Comisión podrá exigir, como garantía del cumplimiento de los compromisos, una fianza igual al 5 por 100 del importe de la adjudicación, cuya fianza será depositada en la Caja del Hospital Militar, y quedará a beneficio del Estado caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas anteriores.

5.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 5 de Febrero de 1926.

El Coronel Presidente,  
García Ibáñez

(Núm. 349)

(E.—63)

**Ayuntamientos****VILLANUEVA DEL PARDILLO**

Por estar servida interinamente, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de esta villa, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas. Los profesionales titulados que deseen optar a la misma presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría de esta Corporación Municipal, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villanueva del Pardillo, a 4 de Febrero de 1926.

El Alcalde,  
Demetrio Serrano

(Núm. 339)

(O.—54)

**COMPANIA****Madridena-Barcelonesa del Frio Industrial**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo trece de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día veintisiete del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de los Reyes, veintiuno, de esta Corte, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, el balance, las cuentas y la Memoria del Consejo, correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinticinco, los demás asuntos de interés social, y, de conformidad con lo que determina el artículo veinte, proceder a la renovación ordinaria del Consejo de Administración.

Se previene a los señores Accionistas que a dicha Junta no tendrán derecho a asistir más que los tenedores de las acciones que llevan la fecha de uno de Febrero de mil novecientos doce y las de uno de Febrero de mil novecientos veintidós.

Madrid, trece de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Graciano Sela

(A.—205)

**AVISO**

Por el presente se avisa a todos los acreedores de D. Elías Gómez (que en paz descanse), calle de Alejandro Sánchez, número once, ultramarinos, al objeto de que se presenten con los justificantes de sus créditos, a la reunión que se celebrará en dicho establecimiento el domingo veintiuno del corriente, a las once de la mañana.

(A.—203)

**ORIA Y GALÍNDEZ**

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

**IMPRENTA PROVINCIAL**

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 1924 S.